

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte (2020)
Rdo. 0050013110-007-2021-00058-00
Auto Interlocutorio N° 112

En el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria tendiente a tramitar de Divorcio por mutuo acuerdo promovida a través de apoderado judicial por los señores JEIMY PAOLA LLORACH RODRÍGUEZ y JUAN CAMILO BEDOYA VEGA, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos Art.82 del C.G.P, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, presentado JEIMY PAOLA LLORACH RODRÍGUEZ y JUAN CAMILO BEDOYA VEGA el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud del art. 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada NATALIA MUÑOZ MAYA con T.P No. 165.759 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

CUARTO: En los términos del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se acepta como dependiente judicial de la apoderada demandante a MARIANA PATIÑO OSORIO identificada con C.C. No. 1.090.338.126.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd33e59ee71aad4f5494471eca942c41be29fec28bbf4f0bc3283a7a17333090

Documento generado en 17/02/2021 12:16:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>